Esquel, de noviembre de 2015.-

------**VISTO:** ----------

-----La apelación interpuesta (fs. 131) por la demandada contra la sentencia definitiva Nº 74 del 30 de octubre de 2015 (fs. 121/128); y ----------

------**CONSIDERANDO:** ----------

-----El recurso de apelación ante el Excmo. Superior de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 13 de la Ley V-Nº 84 del DJP.----------Este artículo dispone que: "La sentencia de segunda instancia es definitiva a los fines del recurso de inconstitucionalidad previsto en el art. 303 del Código Procesal Civil y Comercial. Este puede interponerse dentro del término de tres (3) días de notificada la resolución objetada, corriéndose traslado a las partes por igual término y en forma conjunta, con copias. Vencido el plazo se concede o deniega en el término de dos (2) días, elevándose en el primer supuesto los autos al Superior Tribunal de Justicia, de inmediato... En materia de recurso de inconstitucionalidad, regirán supletoriamente las normas previstas en el Código Procesal Civil y Comercial, debiendo las mismas amoldarse a las urgencias del juicio de amparo".----------

------Ante este planteo y habiendo, el recurrente cumplido con la mencionada manda, corresponde conceder el recurso interpuesto y elevar las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento previo a dar cumplimiento al art. 251 de la Ley XIII-Nº 5 del DJP.----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------***R E S U E L V E:*** ----------

-----1º) CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia definitiva registrada bajo el Nº 74 del 30 de octubre de 2015 y que obra a fs. 121/128).----------

-----2º) TENER presente el domicilio constituído por la demandada en Av. 25 de Mayo N° *** de la ciudad de Rawson Provincia de Chubut.---------

------3º) INTÍMASE al actor para que en el término de dos días de notificado, constituya domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 251 de la Ley XIII-Nº 5 DJP por remisión del art. 16 Ley V Nº 84 DJP).----------**------**

4º) REGÍSTRESE, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.